



NOTA INFORMATIVA

Contratación de los servicios de defensa y representación jurídica del Consejo de Transparencia y Buen Gobierno ante los Tribunales de Justicia.

El Consejo de Transparencia y Buen Gobierno (CTBG) acaba de anunciar en la Plataforma de Contratación del Sector Público, el Boletín Oficial del Estado y su propio portal web la licitación de los servicios de defensa y representación jurídica del mismo ante los Tribunales de Justicia.

De acuerdo con la vigente normativa en materia de defensa jurídica del Estado y con el propio Estatuto del Consejo, la asistencia jurídica al CTBG corresponde al Servicio Jurídico - Abogacía del Estado, con quien el organismo tiene suscrito el oportuno convenio de colaboración. No obstante, dado que las resoluciones del Consejo están siendo impugnadas ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo por los órganos del Estado que están disconformes con su contenido y que la Abogacía del Estado, por mandato legal, debe prestar asistencia jurídica a los Departamentos y entidades públicas de ámbito estatal, la defensa en juicio del CTBG plantea en estos casos un conflicto de intereses a la representación del Estado.

Para evitar este conflicto de intereses, la Abogacía del Estado debe renunciar a defender a alguna de las partes en conflicto -o a ambas- que, consecuentemente, acuden a contratar los servicios de abogados y procuradores particulares. Así, el CTBG, desde finales de 2015 hasta la actualidad, ha tenido que recurrir en varias ocasiones -45 sobre 70 recursos contencioso-administrativos presentados- a contratar profesionales privados para ser representado y asistido en juicio frente a las demandas planteadas por distintos organismos y entes de la Administración o el sector público estatal.

Las contrataciones se han realizado tomando por objeto un litigio o instancia procesal completa -desde la demanda hasta la sentencia-, con pago al término de las actuaciones, descontada, en su caso, la pertinente provisión de fondos. De este modo, a fecha de hoy, no se han abonado todos los contratos, sino solamente aquéllos referidos a procesos finalizados. Las razones que aconsejaron al CTBG acudir inicialmente a este modelo de contratación fueron, por un lado, la novedad de la situación y la imposibilidad de prever de antemano el número de organismos estatales que iban a interponer recurso contra las decisiones del Consejo y el número de procesos en que el conflicto de intereses de la Abogacía del Estado iba a obligar al Consejo a recurrir a profesionales privados, y, por otro, la novedad de la propia legislación de transparencia y de su práctica judicial, que impedían al organismo hacer una estimación razonable del coste de los procesos, de las apelaciones o recursos que podrían interponerse y de las dificultades que incorporaría la defensa procesal de sus resoluciones.



El precio de los contratos se fijó en función de los honorarios mínimos establecidos por el Ilustre Colegio de Abogados de Madrid -entre 2.000 y 3.000 euros por litigio-, razón por la cual los contratos han respondido al supuesto de contratos menores previsto en la legislación de contratos del sector público. De acuerdo con la normativa vigente y el convenio suscrito entre el CTBG y la Abogacía del Estado, los contratos se han formalizado mediante nota de encargo y factura, como viene siendo habitual en las contrataciones de servicios jurídicos de las Administraciones y en todo de acuerdo con “las normas procesales comunes” a que hace referencia el convenio.

En estos momentos, después de dos años casi completos de aplicación práctica de la Ley de Transparencia y de seguimiento del cumplimiento de las resoluciones del Consejo y de los conflictos vinculados a la misma, se puede constatar como un hecho que un número suficientemente significativo de sus resoluciones van a ser impugnadas ante los Tribunales de Justicia y que ello va a producir en los órganos de defensa jurídica del Estado la consiguiente colisión de intereses. Igualmente, ha transcurrido un período de tiempo suficiente para realizar una estimación racional y contrastada del número de litigios/año que es dable esperar en el futuro y una evaluación del coste medio de los mismos.

Por estas razones, y de cara al próximo ejercicio 2018, el CTBG ha resuelto acudir a un nuevo modelo de contratación de su representación y defensa jurídica en juicio, que sustituirá al actual modelo de contrato por litigio o instancia procesal.

Se trata ahora de un único contrato de servicios por todos los recursos o procesos que puedan suscitarse durante dos años completos ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo para la defensa de las resoluciones del Consejo en aquellos casos en que el servicio no pueda ser prestado por la Abogacía del Estado. El contrato será adjudicado por procedimiento de contratación abierta, a la que podrán acudir los Abogados colegiados con al menos cinco años de antigüedad que lo deseen, siempre que acrediten experiencia en la llevanza de procedimientos ante los Juzgados Centrales de lo Contencioso-Administrativo y la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional o Tribunal Supremo y conocimientos específicos en materia de acceso a la información pública y transparencia.

El servicio será retribuido mediante la oportuna iguala, por un importe máximo de 40.000 euros al año, que puede ser mejorado en las ofertas de los licitadores. La iguala se abonará de forma fija mediante mensualidades del mismo importe, con independencia del número de actuaciones realizadas en el mes. El abogado adjudicatario del contrato está obligado a abonar a su cargo los servicios de procuraduría que requiera la defensa del Consejo

Madrid, 30 de noviembre de 2017.